

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

Resolución Nº 10/11 del día 27-04-2011

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

No tiene Expediente

D.G.R. RES. Nº 10/2011

VISTO:

La Resolución General Nº 20/2.010 de este Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución fija el calendario impositivo para, entre otros tributos, el Impuesto Inmobiliario Rural y asimismo el Canon de Riego;

Que mediante la Resolución General Nº 06/2.011 se modificó el mencionado calendario impositivo, respecto del vencimiento de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Rural como también del Canon de Riego;

Que las causales de la medida mencionada en el párrafo anterior aun persisten, en razón de que la Junta de Valuación aun no se ha expedido sobre la valuación actualizada de los inmuebles rurales de la provincia;

Que por lo expuesto esta Dirección General de Rentas no cuenta con los valores actualizados de los bienes en cuestión y, por ende, con la base imponible del Impuesto Inmobiliario Rural para el período fiscal 2.011;

Que en virtud de lo planteado resulta prudente modificar los vencimientos de las cuotas primera y segunda del Impuesto en cuestión, en procura de contar con las bases imponibles actualizadas para el mismo;

Que, respecto del Canon de Riego, la valuación inmobiliaria no tiene incidencia, por lo que los vencimientos del mismo se registrarán de acuerdo a lo previsto originalmente por el Calendario Impositivo 2.011 modificado por la Resolución General Nº 06/2.011;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5º, 6º, 7º, 76º y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Modificar el calendario impositivo 2.011, respecto del vencimiento de la primera y segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Rural, el que quedará fijado para los días 31 de Mayo y 29 de Julio del corriente año 2.011, respectivamente.

Art. 2º - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º - Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

FIRMANTES

CPN Diego L. Dorigato Manero
Director General
DGR – Salta